



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE JULIO DE 2007	Suplemento 6764 C
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 22608

ACUERDO

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, ASISTIDO ESTE ÚLTIMO POR LA LIC. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. MANRIQUE MOHENO MACIEL, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA CORETT", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A).- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en coordinación con los Organismos y Entidades creadas por Ley de los diversos niveles de Gobierno, tienen como objetivo común que los asentamientos humanos, cumplan con el marco de legalidad respectiva, es decir, que los mismos cuenten con los requisitos necesarios para su urbanización.

B).- Que una de las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 es privilegiar en materia de vivienda a los sectores más desprotegidos y esto se logra contribuyendo de cierta forma en la coordinación de acciones con los órganos o dependencias de la misma administración pública con beneficios sociales, para apoyo de los ciudadanos del Estado.

C).- Que "LA CORETT", tiene como finalidad regularizar asentamientos humanos en las zonas marginadas del territorio que comprende el Estado de Tabasco, logrando con ello mejorar el nivel de vida de los sectores mas pobres de nuestra población y dotando de certeza a la población de que la propiedad que ostentan cumple con los requisitos mínimos que establecen las disposiciones legales, para así poder contar con los servicios públicos indispensables que cada comunidad requieren.

D).- Debido a ello y con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro Estado, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco actuando bajo una función de carácter social, así

como considerando que la propiedad privada es una de las piezas fundamentales del sistema de desarrollo social y una herramienta estratégica para el desarrollo sustentable de los tabasqueños, resulta pertinente apoyar aquellas actividades que no gozan con algún beneficio dentro de nuestro sistema tributario.

E).- Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción II, 7 fracción I y III, 8 fracción II y 10 primer y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado, así como en los artículos 1, 2, 4, 5, 54 y 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas el cobro del derecho por la Inscripción de las escrituras públicas que realiza el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno.

F).- Que con fundamento en los artículos 29 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 4 último párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, los organismos descentralizados de la federación cuyas funciones se caractericen al desarrollo social y no gozan de ningún beneficio tributario, el Ejecutivo del Estado tiene la finalidad de otorgar a la CORETT, un estímulo fiscal que corresponde al pago de derechos por la inscripción de escrituras públicas.

DECLARACIONES

I.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1.- Que las Secretarías de Gobierno, y de Administración y Finanzas son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, y entre sus funciones están las de regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarios de la Entidad, en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal, así como conducir las relaciones que en esta materia se realicen con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, conforme lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracciones I, III, 27 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2.- Que el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal y el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fueron nombrados Secretarios de Gobierno y de Administración y Finanzas respectivamente, el 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por lo tanto están facultados para la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la Lic. Marcela de Jesús González García, fue nombrada Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, el 1 de enero del 2007, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo tanto cuenta con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 29, 30 fracciones I y XII y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4.- Que para los efectos legales de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Paseo de la Sierra No. 435 de la Colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco.

II.- De "LA CORETT"

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo PRIMERO del Decreto de creación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y I del Estatuto Orgánico de la misma,

es un Órgano Público Descentralizado de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de Noviembre de 1974, reformándolo y redefiniendo sus objetivos mediante decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 03 de Abril de 1979 y reformando artículos para su redefinición de objetivos 26 de febrero de 1999.

II.2.- Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, tiene por objeto entre otros, regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, asimismo suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene y coadyuvar con los Gobiernos de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal cuando lo soliciten, en los términos de los Acuerdos que al efecto se celebren, en los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.

II.3.- Que el C. Licenciado Manrique Moheno Maciel, fue nombrado Delegado en el Estado de Tabasco de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "LA CORETT", según escritura pública número cincuenta y cinco mil ciento diecisiete (55,117), del libro número novecientos cuarenta y cinco (945), de fecha 16 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Notario Publico Número 46 y 101, Licenciados Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, del Distrito Federal. De conformidad con los artículos 19-fracción VII, 30, 31 fracción I, 32 fracciones I, III, XII y XV del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra,

II.4.- Que para los efectos legales de este Acuerdo, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 427 de la Colonia Centro, con Código postal 86000 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, por lo que deciden suscribirlo en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las bases y procedimientos de colaboración entre "LAS PARTES" para otorgar el 100% de estímulo fiscal, correspondiente al pago de derechos de registro de escrituras públicas y títulos de propiedad suscritas por "LA-CORETT" ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, abarcando aquellos actos de inclusión, fusión, subdivisión, rectificación (nombre, apellidos, superficies y medidas), notificación y renotificación, éstas últimas previa aprobación a la autoridad de Obras Públicas competente a nombre de "LA CORETT", con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a otorgar el estímulo fiscal por una sola vez a "LA CORETT", tratándose de escrituras publicas otorgadas a personas físicas sólo cuando se trate de la regularización de su respectivo lote, siempre y cuando se acredite con la Cédula de Regularización ante la Receptoría de Rentas o Cajas Recaudadoras dependientes de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que correspondan a la ubicación del Inmueble a regularizar.

TERCERA.- Para ser afectos al estímulo descrito en la cláusula anterior deberá presentar "LA CORETT" las escrituras públicas a la Receptoría de Rentas del lugar de la ubicación del inmueble, donde se pueda constatar que dicha regularización se emitió a personas físicas, no así a personas jurídicas colectivas.

CUARTA.- "LA CORETT", se obliga a proporcionar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" de manera bimestral un informe donde se haga constar el número de operaciones realizadas dentro de la circunscripción territorial del Estado, en las que se haya aplicado el estímulo fiscal, así como si se trató de registro de escrituras públicas, protocolización o modificación de protocolos.

QUINTA.- En caso negativa u omisión de la obligación señalada en la cláusula anterior por parte de "LA CORETT", traería como consecuencia la rescisión del presente instrumento, para lo cual "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá comunicar dicha circunstancia por escrito a su contra parte con 30 días naturales de anticipación.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente Acuerdo no podrá cederse o traspasarse a tercera persona. La contravención a esta cláusula traerá como consecuencia la nulidad de cualquier trámite relacionado con los actos señalados en las cláusulas primera y segunda de este documento, así como la rescisión del mismo.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Acuerdo será desde la fecha de la suscripción del mismo al 31 de diciembre del 2010, el cual podrá ser prorrogable a criterio de la "EL EJECUTIVO ESTATAL"; sin embargo, "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto del titular podrá rescindirlo anticipadamente, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA CORETT" con 30 días naturales de anticipación.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Acuerdo y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo, en tres tantos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARCELA DE JESUS GONZALEZ GARCIA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

POR "LA CORETT"

LIC. MANRIQUE MOHENO MACIEL
DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.